



CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN ADELANTE “EL INEA” POR LA OTRA, MARGARITA LARA GUZMÁN, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

1.2 Conforme a la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, Apoderado legal, y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA” es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “**Anexo único**” (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25** párrafo primero, **26**, fracción II, **26 Bis**, fracción II, **27**, **28**, fracción I, **29**, **40** párrafo tercero, **42**, párrafos primero y tercero, **43**, **45** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, **77**, **81**, y **85** de su Reglamento.

1.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSG/86/23 y UAF/SRMS/DSG/88/23 con folio de autorización 3366 Y 3873 de fecha 12 de julio de 2023 y 27 de julio de 2023 emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.



1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.8 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez no. 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Margarita Lara Guzmán es una persona física, de nacionalidad Eliminado 1, lo que acredita con Acta de Nacimiento número Eliminado 2 expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, ahora Ciudad de México de fecha 25 de noviembre de 2010.

II.2 Margarita Lara Guzmán con Clave Única de Registro de Población Eliminado 3

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LAGM631014JN3.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio Eliminado 4, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la **contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su “Anexo único” (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato:

Partida 1 la cantidad de **\$82,400.00 (Ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.)** más impuesto de **\$13,184.00 (trece mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** dando un monto mínimo de **\$95,584.00 (Noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y un monto de **206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuesto de **\$32,960.00 (Treinta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** dando un monto máximo de **\$238,960.00 (Doscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Partida 2 la cantidad de **\$284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más impuesto de **\$45,440.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** dando un monto mínimo de **\$329,440.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y un monto de **\$710,000.00 (Setecientos diez mil pesos 00/100M.N.)** más impuesto **\$113,600.00 (Ciento trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** dando un monto máximo de **\$823,600.00 (Ochocientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**.

En consecuencia la suma de las dos partidas ascienden a **\$366,400.00 (Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más impuesto por **\$58,624.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** dando un monto mínimo de **\$425,024.00 (Cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** y un monto de **\$916,000.00 (Novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuesto que asciende a **\$146,560.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** dando un monto máximo de **\$1,062,560.00 (Un millón sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Se precisa que el monto máximo autorizado para este servicio es de **\$1,380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye impuesto, por lo que la diferencia entre los mantenimientos preventivos y lo autorizado es de **\$317,440.00 (trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.N)**, cantidad que podrá ser utilizada si así lo requiere y autoriza el supervisor del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE I.V.A.)	NUMERO DE SERVICIOS	MONTO MÁXIMO (INCLUYE I.V.A.)
1 Tierras físicas (Pararrayos)	\$51,500.00	4	\$238,960.00
2 UPS (Equipo de energías ininterrumpidas)	\$177,500.00		\$823,600.00
Monto disponible para correctivos (Este importe solo se ejercerá de requerir algún mantenimiento correctivo, incluye I.V.A.)			
Partida 1: \$1,040.00		Partida 2: \$316,400.00	

Conforme al “Anexo único”.





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del supervisor del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“Anexo Único”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INEA”**, con la aprobación de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el supervisor del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al supervisor del presente contrato, la cual deberá venir a nombre de **“EL INEA”** con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el supervisor del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **“EL INEA”**.



Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL INEA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“Anexo único”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** será notificado por correo electrónico y/o escrito, por el supervisor del contrato, debiendo atender estas dentro de las 24 horas, sin costo adicional para **“EL INEA”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 08 de septiembre de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023, conforme al **“Anexo único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a entregar al inicio de la prestación del servicio escrito de vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, durante la vigencia del servicio será a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y



deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **"Anexo único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como Administradora del presente contrato a la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, quien será responsable de liberar oficio de pago previa validación del supervisor, así mismo dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Supervisor, el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales del presente contrato, será el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento, supervisar y verificar que los servicios cumplan y se entreguen puntalmente, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL INEA”, a través del supervisor de este instrumento legal, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través del supervisor de este instrumento jurídico, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el Contrato y en su **“Anexo único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su **“Anexo único”**, las cuales se calcularán de conformidad al anexo técnico. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el supervisor del contrato de **“EL INEA”**, por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **“Anexo único”** parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto del supervisor del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A. y sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo único”**.

El supervisor del contrato, notificará a **“EL PROVEDOOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo único”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo único”**;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l)** Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y
- n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la “**LAASSP**”, **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**Anexo único**” que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 08 de septiembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en “**LAASSP**”.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1





POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
MARGARITA LARA GUZMÁN	LAGM631014JN3

c/EiYQMSyUMYg2BuKrf0sNFsqe/iaHvD1b62RwG2AG5dBHk6Td7utpH/VECb5PiunCaK4pC5bOCk6nkQnkuz2ND1OS+hWuS61Xi2eIugiMrnOMtUgaUM2iJ/gSMwrL2tx4wiU8t9x77yJosKxGuhkJO2FtJh3y+0IClvdvxp6Qon1TULDFo+bsE9V1W6LwGIQz/g8rcroju/x09szkk4eFSoD1K120gxXpofokK1YfIhhl+1SfagsakBkn6G5raSggQE1NBG6nim5jHVwCBDSXdtGt+rdiZnbchQFWL2pRFUDR0IZUnAlPYdeetCW01d4MjF80rRdKkbjQ/4A==

Firmante: MARGARITA LARA GUZMAN
RFC: LAGM631014JN3

Número de Serie: 00001000000510308121
Fecha de Firma: 08/09/2023 21:31

Certificado:

MIIF2DCCA8CgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTA2MDgxMjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDdVVRPUBk1BQUQgQ0VSVELGSUNBRE9SQTUwMCwGA1UECgwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTUeAMBGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk8xdjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQVJQTU1MgQUWgQ09OVFJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMDg5ODQ0NTVaMIGMR4wHAYDVQDExVFNvQVJHQUVJVEEgTEFSQSBHVpNQ4xHjAcBgNVBCTk1BUkdBUk1UQSBMQUVJIEEdVmk1BTJjEeMBwGA1UEChMVTUFRS0FSSVRBIEExBkEgR1VaTUFRMRyYwYDQVQ0Ew1MQDNNjMxMDE0Sk4zMRswGQYDVQFEeXJMQ0dNNjMxMDE0TURGU1pSMDAxZDZANBgNVBASTBk1BVGFJQVJCCASIdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJEIhx9rlj+M0hy7T9Aqfz2J/R74/8OQ+A55EyOdds8QETSsp4MEQ1FZeTo12xIprgzgFI5KJQbOGFEFAgqCIITbqxiDPuLhW2jCU6A8F90pstXpR0cQF1WKeEvVUea0yRdxxxGGC5Pxr90zytXm5b6T2r7u20dG58VdvknvOeIjwXosakyb/uy0XY0iyJ6wiW13Vvr+5b41CS2b0vuNG3LZLRwEkmQ8ClxqJc5mtx+ii0U1aPFSam2rzZzU1wmsDvxHkjtQeULGAhCgpHU9iPnPgjgdEv7Sg/GFeXRgEBPjWosLbx61SpaTCjQZwQP5ZqUc0NLTMGfdPstDcREKzu9DcCAwEAAAMdMBSwDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAG8DQ+yC6E6KuvZolPKtPA83TTXfydis5cGX8XaZ00gSyiLpgFOBChAaETJRKJjvBHP8IuI0foLK4APCFuMmweem/8gcl8Z68KcGk5qWuWI5Db3cCqvs5Kkx1baCaJczNH5BxEs9C11IxdcFxpfnGFvn8WKp8XebaFrB2fsv63g0RfE9GkrP//0numUo9gjkAWjefNVJ5LjiG22F12iDmS1jh3Sfe9KtyRrZRHpm5qDCGsSGciz/+ig62b7pnoPyiNdqHb6E+rc4t0EKIdPEALFJZTbywg51ZcMVZX+PbhsGD7HCl2TfDe3Mo/8Le7ceHE5U1yp4qMH2mEwANDZSan6hIdVZ3uSCspKzp04fZf+Jxn/1pQWjchK1FZMGoZ1wiEs+Ri2hKiDVPXzppEzbyKme6NgigNOWtbfECo2B78W6BG+zv5ime/bdJRWgWRipkppB5iu0tRjdaihgeqJ07HBOB+pXtyt17HJxS13ZGFV5U8gejUjPugy1Ah0W4p18e4vFNakhaK1Sze2pq77YmDd2QzcXEXDJSbahT14/iRjMvbQyZ/10m30fbnQ86kvw8TvkSW+Frmp9oqMjKu9V8Pf+4E+816G36JS2RtanRJ6A+q2j+hLuZlbZQ+Re4WHjPexip1F+xn+entjFfu7CUF6MVu0W5ygPRDRQOT

Firma:

UuyU1mt3+Y5AZ1mvmaAUr1/p/h/wFTtFwOFdzYEMay114YHvhyppyZcBY9jesG+9esJ0DYC0y55VVLJAmL/3nKtAhuTD2FDR9mMKAj1pY9xKGBfSgRjYB3IdJ0Xsio4RrgBJS9cwFvpJd9sfE2UwIQbGm7R/+cGHPI6F1ceceIka6uMcKjt8sqfPHjGBX1YJR5TsOZ5sTzZ7w0lU/pNGJXgucQwt1iDc121bMS/aovfmx9CnQJ0jUjNFBk5ctXkAe+3Qn1FTLQrabBistA6yDyyz9FHOIA8q+qr2dGiP93bAY7Z/411YEm9/iH53agRCu3auN9kCT9/ezDPIg==



(ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UP'S (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.		
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<p>➤ OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACEN</p> <p>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA)</p> <p>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)</p>		
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA.	% DE DEDUCCIÓN	<p>1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS NO REALIZADOS, EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES.</p> <p>1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NO REALIZADOS, CUANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO INICIE EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES.</p>
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL	PARTIDAS PRESUPUESTALES	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (TIERRAS FÍSICAS "PARARRAYOS")



RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VICENCIA	INSTRUMENTO JURÍDICO		35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS. (UP´S "EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS")												
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALIAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.												
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO												
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA														
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA														
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO													
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL														
NORMAS QUE APLICAN	EL PROVEEDOR, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE NORMA</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA NORMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NMX-I-163-NYCE-2016</td> <td>UP´S</td> </tr> <tr> <td>NOM-022-STPS-2015</td> <td>PARARRAYOS</td> </tr> </tbody> </table>			NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NMX-I-163-NYCE-2016	UP´S	NOM-022-STPS-2015	PARARRAYOS						
NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA														
NMX-I-163-NYCE-2016	UP´S														
NOM-022-STPS-2015	PARARRAYOS														
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO <input checked="" type="checkbox"/>												
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>													
MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>SERVICIOS</th> <th>MÍNIMO</th> <th>MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PARARRAYOS</td> <td>\$ 96,000.00</td> <td>\$ 240,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>UP´S</td> <td>\$456,000.00</td> <td>\$1,140,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			PARTIDA	SERVICIOS	MÍNIMO	MÁXIMO	1	PARARRAYOS	\$ 96,000.00	\$ 240,000.00	2	UP´S	\$456,000.00	\$1,140,000.00
PARTIDA	SERVICIOS	MÍNIMO	MÁXIMO												
1	PARARRAYOS	\$ 96,000.00	\$ 240,000.00												
2	UP´S	\$456,000.00	\$1,140,000.00												





	TOTAL \$552,000.00 \$1,380,000.00		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	APARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023		
VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<p>OFICINAS CENTRALES: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, C.P. 06140 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.</p>		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA.		
ENTREGABLES	PARA OFICINAS CENTRALES Y EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.</p> <p>LA FORMA DE PAGO DE LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES SERÁ POR MEDIO DE NOTA DE CRÉDITO.</p>		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:		
	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR





	<p>OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN</p>	<p>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</p>
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON: ES LA RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.</p> <p>EL INEA REQUIERE EN SUS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UP´S. (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) DE ACUERDO A LO QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE OFICINAS CENTRALES.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.</p>		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

PARTIDA	CONCEPTO
1	MANTENIMIENTO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS)
2	MANTENIMIENTO A UPS (EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA)

PARTIDA 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS)

OFICINAS CENTRALES

- A. REVISIÓN Y ESTUDIO DE CALIDAD DEL EQUIPO Y RED DE SISTEMA DE PARARRAYOS INSTALADOS.





- B. REVISIÓN Y CHEQUEO DE PUNTAS, DE LAS BASES, DE LOS CABLES DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- C. REVISIÓN Y CAMBIO DE CARBÓN Y SALES MINERALES.
- D. REVISIÓN Y CHEQUEO DE TODOS LOS ACCESORIOS DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- E. REVISIÓN Y MEDICIÓN ÓHMICA DE LOS ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- F. REVISIÓN Y CHEQUEO DE LAS LÍNEAS DEL SISTEMA DE PARARRAYOS Y MEDICIONES DE CONTINUIDAD DE LAS LÍNEAS DEL SISTEMA Y DE LAS BOBINAS DE CADA EQUIPO.

DEPARTAMENTO DE ALMACEN.

- A. REVISIÓN Y ESTUDIO DE CALIDAD DE TIERRAS FÍSICAS.
- B. REVISIÓN Y MEDICIÓN ÓHMICA DE LOS ELECTRODOS DE CONTINUIDAD DE LAS CONEXIONES A TIERRA, DE LA CONTINUIDAD DE TODOS LOS ATERRIZAJES DEL SISTEMA Y DE LAS VARILLAS COPPERWELD Y/O MAYA DE LOS SISTEMAS, CAMBIOS DE CARBÓN Y MINERALES.

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARARRAYOS, DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, DE LAS REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABA EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS.

PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARARRAYOS

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	





PARTIDA 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UP ´S (EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

A FIN DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FORMA ININTERRUMPIDA EL INEA, CUENTA CON EQUIPOS DE RESPALDO EN OPERACIÓN EN SUS OFICINAS CENTRALES MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

CANTIDAD	INVENTARIO	UN EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPIBLE MARCA	CARACTERÍSTICAS
2	1-180000148-00001-09	EATON-POWERWARE MODELO 9390-120	<p>TECNOLOGÍA TRUE ON-LINE DOBLE CONVERSIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTROL DSP PARA IGBT RECTIFICADOR E INVERSOR DE UPS • SISTEMA DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LA BATERÍA AUMENTA LA DURACIÓN DE RECTIFICADOR PFC EN BASE A IBRT (FP>0.99) • PROCESADOR REAL DE SEÑAL DIGITAL (DSP) • BAJO NIVEL DE DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (THDI<4%) • OPCIONES DE TRASFOMADOR DE AISLAMIENTO GALVÁNICO. • FUNCIONAMIENTO CON GENERADOR COMPATIBLE • BYPASS AUTOMÁTICO Y MANUAL DE SERVICIO • AMPLIA GAMA DE VOLTAJE DE ENTRADA • BLOQUES DE BATERÍA EXPANDIBLE • ALTA EFICIENCIA (HASTA EL 95%)

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD.
1.1	RECTIFICADOR
1.2	FILTRO DE CORRIENTE DIRECTA.
1.3	INVERSOR
1.4	SWICH ESTÁTICO
1.5	FILTRO DE SALIDA
2	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR.
2.1	LIMPIEZA PROFUNDA DEL SISTEMA DE VENTILADORES
3	MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE POTENCIA.
3.1	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.2	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.3	VOLTAJE DE RECTIFICADOR.
3.4	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.5	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.6	VOLTAJE DE BYPASS PRUEBA Y REVISIÓN CON Y SIN CARGA.
3.7	VOLTAJE Y CORRIENTE EN TIERRA FÍSICA, Y VOLTAJE FASE - NEUTRO.
3.8	MEDICIÓN DE ARMÓNICOS EN NEUTRO Y TIERRA.
4	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO.





4.1	REVISAR Y REPARAR ALARMAS.
4.2	REALIZAR OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA A MODO DE BYPASS DE MANTENIMIENTO, APAGANDO LA UNIDAD DEL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) EN SU TOTALIDAD, (PREVIA ACEPTACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL USUARIO).
4.3	INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS CAPACITADORES DE FILTRO DE CORRIENTE ALTERNA.
4.4	SIMULAR FALLA DE RE, OBSERVAR QUE EL EQUIPO OPERE NORMALMENTE POR INVERSOR (ACTIVIDAD PROGRAMADA Y COORDINADA CON EL USUARIO).
4.5	OPERAR EL MODO BYPASS, TRANSFIRIENDO LA CARGA DE LÍNEA DE RESERVA A SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS).
4.6	REVISIÓN DEL CABLEADO DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL Y POTENCIA.
5	REEMPLAZO DE FILTROS DE AIRE.
5.1	REEMPLAZO DE FILTROS DE AIRE ORIGINALES CONFORME A LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS.
6	LIMPIEZA DE LA UNIDAD.
6.1	INSPECCIÓN VISUAL PARA POSIBLES CAMBIO DE CABLES POR CORROSIÓN.
6.2	INSPECCIÓN INTERNA DEL EQUIPO PARA DETECTAR CONECTORES, CABLE Y/O MARRAS EN MAL ESTADO.
6.3	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD.
7	MANTENIMIENTO AL BANCO DE BATERÍAS
7.1	LIMPIEZA DEL BANCO DE BATERÍAS
7.2	TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE DE CADA BATERÍA EN CARGA Y DESCARGA.
7.3	PRUEBA DE ENCENDIDO DEL BANCO DE BATERÍAS
7.4	PRUEBA DE TRANSFERENCIA DE BATERÍAS.
7.5	REVISIÓN Y APRIETE DE CADA BATERÍA
7.6	TOMA DE TEMPERATURA DE CADA BATERÍA EN FLOTACIÓN.
7.7	ELIMINACIÓN DE SULFATO DE LAS TERMINALES EN CASO DE EXISTIR.
7.8	DIAGNÓSTICO DEL BANCO DE BATERÍA, ESTADO ACTUAL Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL, EN LA PRIMERA VISITA POR EQUIPO.
7.9	PRUEBA DE RESPALDO.

A FIN DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FORMA ININTERRUMPIDA EL INEA, CUENTA CON EQUIPOS DE RESPALDO EN OPERACIÓN EN SU DEPARTAMENTO DE ALMACÉN MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA SIGUIENTE:

CANTIDAD	INVENTARIO	UN EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPIBLE MARCA	CARACTERÍSTICAS
1	I-80000148-01444-14	CDP, UPO 22-6	ON LINE DOBLE CONVERSION PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL MODO INTELIGENTE DE AHORRO DE ENERGIA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO FACTOR DE POTENCIA 0.9 BAJO NIVEL DE DISTORSION ARMONICA

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD.
1.1	RECTIFICADOR
1.2	FILTRO DE CORRIENTE DIRECTA.





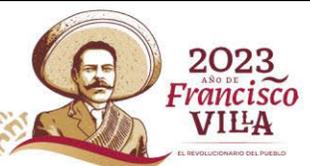
1.3	INVERSOR
1.4	SWICH ESTÁTICO
1.5	FILTRO DE SALIDA
2	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR.
2.1	LIMPIEZA PROFUNDA DEL SISTEMA DE VENTILADORES
3	MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE POTENCIA.
3.1	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.2	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.3	VOLTAJE DE RECTIFICADOR.
3.4	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.5	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.6	VOLTAJE DE BYPASS PRUEBA Y REVISIÓN CON Y SIN CARGA.
3.7	VOLTAJE Y CORRIENTE EN TIERRA FÍSICA, Y VOLTAJE FASE - NEUTRO.
3.8	MEDICIÓN DE ARMÓNICOS EN NEUTRO Y TIERRA.
4	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO.
4.1	REVISAR Y REPARAR ALARMAS.
4.2	REALIZAR OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA A MODO DE BYPASS DE MANTENIMIENTO, APAGANDO LA UNIDAD DEL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) EN SU TOTALIDAD, (PREVIA ACEPTACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL USUARIO).
4.3	INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS CAPACITADORES DE FILTRO DE CORRIENTE ALTERNA.
4.4	SIMULAR FALLA DE RE, OBSERVAR QUE EL EQUIPO OPERE NORMALMENTE POR INVERSOR (ACTIVIDAD PROGRAMADA Y COORDINADA CON EL USUARIO).
4.5	OPERAR EL MODO BYPASS, TRANSFIRIENDO LA CARGA DE LÍNEA DE RESERVA A SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS).
4.6	REVISIÓN DEL CABLEADO DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL Y POTENCIA.
5	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE.
5.1	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE ORIGINALES CONFORME A LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS.
6	LIMPIEZA DE LA UNIDAD.
6.1	INSPECCIÓN VISUAL PARA POSIBLES CAMBIO DE CABLES POR CORROSIÓN.
6.2	INSPECCIÓN INTERNA DEL EQUIPO PARA DETECTAR CONECTORES, CABLE Y/O MARRAS EN MAL ESTADO.
6.3	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD.
7	MANTENIMIENTO AL BANCO DE BATERÍAS
7.1	LIMPIEZA DEL BANCO DE BATERÍAS
7.2	TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE DE CADA BATERÍA EN CARGA Y DESCARGA.
7.3	PRUEBA DE ENCENDIDO DEL BANCO DE BATERÍAS
7.4	PRUEBA DE TRANSFERENCIA DE BATERÍAS.
7.5	REVISIÓN Y APRIETE DE CADA BATERÍA
7.6	TOMA DE TEMPERATURA DE CADA BATERÍA EN FLOTACIÓN.
7.7	ELIMINACIÓN DE SULFATO DE LAS TERMINALES EN CASO DE EXISTIR.
7.8	DIAGNÓSTICO DEL BANCO DE BATERÍA, ESTADO ACTUAL Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL, EN LA PRIMERA VISITA POR EQUIPO.
7.9	PRUEBA DE RESPALDO.

DENTRO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SE CONTEMPLA ATENDER TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SURJAN DENTRO DEL PERIODO DE SERVICIO PARA LOS UPS, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 3 HORAS MÁXIMO.

EL SERVICIO PREVENTIVO NO INCLUYE REFACCIONES, NI DE BATERÍAS, EN CASO DE REQUERIRSE SE PRESENTARÁ PRESUPUESTO PARA SU APROBACIÓN.

LISTA DE REFACCIONES A CONSIDERAR:

- 1.- TARJETA DE CONTROL
- 2.- TARJETA DE INTERFAZ
- 3.- TARJETAS FUENTES (EL UPS CUENTA CON TRES FUENTES)
- 4.- BANCO DE CAPACITADORES AC (18 PIEZAS)





- 5.- TARJETA DE SWITCH ESTÁTICO.
- 6.- MÓDULO DE POTENCIA, 3 DE INVERSOR
- 7.- MÓDULOS DE POTENCIA, 3 DE RECTIFICADOR
- 8.- TARJETA DE DISPLAY

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UP'S DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, DE LAS REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABA EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS.

SERVICIO DE EMERGENCIA

PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA. LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEA NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INEA.

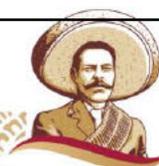
PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS UP'S

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060.
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

ELABORÓ

VO.BO.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

OMAR CALVO ZÚÑIGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**
 SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

La proposición técnica del licitante deberá presentarse conforme lo siguiente:

- a) En papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los bienes o servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 (Especificaciones técnicas), sin indicar costo.
- c) Deberá ser en papel preferentemente membretado, firmado por del representate legal o apoderado legal o persona facultada para ello en la última hoja de la proposición; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- d) La proposición técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la proposición técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

NOMBRE: MARGARITA LARA GUZMÁN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAGM631014JN3

DOMICILIO FISCAL: Eliminado 4

TELÉFONOS: Eliminado 5

CORREO ELECTRÓNICO: Eliminado 6

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	Nº DE SERVICIOS	CARACTERISTICAS
1	SERVICIO	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.
2	SERVICIO	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

ATENTAMENTE

Eliminado 7

MARGARITA LARA GUZMÁN
 POR SU PROPIO DERECHO

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
 Eliminados 4, 5, 6 y 7. Dirección, Teléfono, Correo Electrónico y Firma de proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art.113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.		
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	➤ OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACEN DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES YSERVICIOS (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DESERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)		
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS NO REALIZADOS, EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES. 1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS NO REALIZADOS, CUANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO NO INICIE EN EL PERIODO ESTABLECIDO O SEA EFECTUADO EN PARCIALIDADES.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE 	INDIVISIBLE 	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor.
Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6

LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

**SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA**

3

**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023**

OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDAS PRESUPUESTALES	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (TIERRAS FÍSICAS PARARRAYOS) 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. (UP'S 'EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS')																
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE ANOMALIAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, DEBIENDO ATENDER ESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN																
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO																
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO			NO APLICA																
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.			NO APLICA																
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO																	
ORIGEN DE LOS BIENES		NACIONAL																	
NORMAS QUE APLICAN	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <table border="1" data-bbox="703 1272 1414 1367"> <thead> <tr> <th data-bbox="703 1272 1027 1304">NÚMERO DE NORMA</th> <th data-bbox="1027 1272 1414 1304">DESCRIPCIÓN DE LA NORMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="703 1304 1027 1335">NMX-I-163-NYCE-2016</td> <td data-bbox="1027 1304 1414 1335">UP'S</td> </tr> <tr> <td data-bbox="703 1335 1027 1367">NOM-022-STPS-2015</td> <td data-bbox="1027 1335 1414 1367">PARARRAYOS</td> </tr> </tbody> </table>			NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NMX-I-163-NYCE-2016	UP'S	NOM-022-STPS-2015	PARARRAYOS										
NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA																		
NMX-I-163-NYCE-2016	UP'S																		
NOM-022-STPS-2015	PARARRAYOS																		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO <input type="checkbox"/>																
MODALIDAD DE CONTRATO		ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>																
MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO	<table border="1" data-bbox="578 1703 1403 1854"> <thead> <tr> <th data-bbox="578 1703 781 1734">PARTIDA</th> <th data-bbox="781 1703 984 1734">SERVICIOS</th> <th data-bbox="984 1703 1187 1734">MÍNIMO</th> <th data-bbox="1187 1703 1403 1734">MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="578 1734 781 1766">1</td> <td data-bbox="781 1734 984 1766">PARARRAYOS</td> <td data-bbox="984 1734 1187 1766">\$ 96,000.00</td> <td data-bbox="1187 1734 1403 1766">\$ 240,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="578 1766 781 1797">2</td> <td data-bbox="781 1766 984 1797">UP'S</td> <td data-bbox="984 1766 1187 1797">\$ 456,000.00</td> <td data-bbox="1187 1766 1403 1797">\$ 1,140,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="578 1797 984 1829">TOTAL</td> <td data-bbox="984 1797 1187 1829">\$ 552,000.00</td> <td data-bbox="1187 1797 1403 1829">\$ 1,380,000.00</td> </tr> </tbody> </table>			PARTIDA	SERVICIOS	MÍNIMO	MÁXIMO	1	PARARRAYOS	\$ 96,000.00	\$ 240,000.00	2	UP'S	\$ 456,000.00	\$ 1,140,000.00	TOTAL		\$ 552,000.00	\$ 1,380,000.00
PARTIDA	SERVICIOS	MÍNIMO	MÁXIMO																
1	PARARRAYOS	\$ 96,000.00	\$ 240,000.00																
2	UP'S	\$ 456,000.00	\$ 1,140,000.00																
TOTAL		\$ 552,000.00	\$ 1,380,000.00																

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	NO
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	APARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO V HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ 160 COLONIA CONDESA, C.P. 06140 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTO	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE DEBERÁN QUEDAR ASENTADOS EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DELINEA.
ENTREGABLES	PARA OFICINAS CENTRALES V EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, INFORME POR ESCRITO DE MANERA MENSUAL DETALLANDO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO V CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO. LA FORMA DE PAGO DE LAS PENALIZACIONES V DEDUCCIONES SERÁ POR MEDIO DE NOTA DE CRÉDITO.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información. así como para la elaboración de las versiones públicas.



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

**SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="527 499 1421 739"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON: ES LA RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.</p> <p>EL INEA REQUIERE EN SUS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO LAS TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UP 'S. (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) DE ACUERDO A LO QUE INDIQUE EL SUPERVISOR DE OFICINAS CENTRALES.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</p>	<p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.</p>						



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

PARTIDA	CONCEPTO
1	MANTENIMIENTO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS)
2	MANTENIMIENTO A UPS (EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA)

PARTIDA 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS)

OFICINAS CENTRALES

- A. REVISIÓN Y ESTUDIO DE CALIDAD DEL EQUIPO Y RED DE SISTEMA DE PARARRAYOS INSTALADOS.
- B. REVISIÓN Y CHEQUEO DE PUNTAS, DE LAS BASES, DE LOS CABLES DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- C. REVISIÓN Y CAMBIO DE CARBÓN Y SALES MINERALES.
- D. REVISIÓN Y CHEQUEO DE TODOS LOS ACCESORIOS DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- E. REVISIÓN Y MEDICIÓN ÓHMICA DE LOS ELECTRODOS DE PUESTA A TIERRA DE CADA EQUIPO DE PARARRAYOS.
- F. REVISIÓN Y CHEQUEO DE LAS LÍNEAS DEL SISTEMA DE PARARRAYOS Y MEDICIONES DE CONTINUIDAD DE LAS LÍNEAS DEL SISTEMA Y DE LAS BOBINAS DE CADA EQUIPO.

DEPARTAMENTO DE ALMACEN

- A. REVISIÓN Y ESTUDIO DE CALIDAD DE TIERRAS FÍSICAS.
- B. REVISIÓN Y MEDICIÓN ÓHMICA DE LOS ELECTRODOS DE CONTINUIDAD DE LAS CONEXIONES A TIERRA, DE LA CONTINUIDAD DE TODOS LOS ATERRIZAJES DEL SISTEMA Y DE LAS VARILLAS COPPERWELD Y/O MAYA DE LOS SISTEMAS, CAMBIOS DE CARBÓN Y MINERALES.

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARARRAYOS, DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, DE LAS REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABA EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARARRAYOS

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS No 305 BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

PARTIDA 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UP 'S (EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

A FIN DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FORMA ININTERRUMPIDA EL INEA, CUENTA CON EQUIPOS DE RESPALDO EN OPERACIÓN EN SUS OFICINAS CENTRALES MISMO QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

CANTIDAD	INVENTARIO	UN EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPIBLE MARCA	CARACTERISTICAS
2	1-180000148-00001-09	EATON-POWERWARE MODELO 9390-120	TECNOLOGÍA TRUE ON-LINE DOBLE CONVERSIÓN • CONTROL DSP PARA IGBT RECTIFICADOR E INVERSOR DE UPS • SISTEMA DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LA BATERÍA AUMENTA LA DURACIÓN DE RECTIFICADOR PFC EN BASE A IBRT (FP>0.99) • PROCESADOR REAL DE SEÑAL DIGITAL (DSP) • BAJO NIVEL DE DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (THDI<4%) • OPCIONES DE TRASFORMADOR DE AISLAMIENTO GALVÁNICO. • FUNCIONAMIENTO CON GENERADOR COMPATIBLE • BYPASS AUTOMÁTICO Y MANUAL DE SERVICIO • AMPLIA GAMA DE VOLTAJE DE ENTRADA • BLOQUES DE BATERÍA EXPANDIBLE • ALTA EFICIENCIA (HASTA EL 95%)

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. II3 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



ACTIVIDADES A REALIZAR:

1	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD.
1.1	RECTIFICADOR
1.2	FILTRO DE CORRIENTE DIRECTA.
1.3	INVERSOR
1.4	SWICH ESTÁTICO
1.5	FILTRO DE SALIDA
2	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR
2.1	LIMPIEZA PROFUNDA DEL SISTEMA DE VENTILADORES
3	MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE POTENCIA.
3.1	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.2	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.3	VOLTAJE DE RECTIFICADOR.
3.4	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.5	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.6	VOLTAJE DE BYPASS PRUEBA Y REVISIÓN CON Y SIN CARGA.
3.7	VOLTAJE Y CORRIENTE EN TIERRA FÍSICA, Y VOLTAJE FASE- NEUTRO.
3.8	MEDICIÓN DE ARMÓNICOS EN NEUTRO Y TIERRA.
4	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO.
4.1	REVISAR Y REPARAR ALARMAS.
4.2	REALIZAR OPERACION DE LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA A MODO DE BYPASS DE MANTENIMIENTO, APAGANDO LA UNIDAD DEL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) EN SU TOTALIDAD. (PREVIA ACEPTACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL USUARIO).
4.3	INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS CAPACITADORES DE FILTRO DE CORRIENTE ALTERNA.
4.4	SIMULAR FALLA DE RE, OBSERVAR QUE EL EQUIPO OPERE NORMALMENTE POR INVERSOR (ACTIVIDAD PROGRAMADA Y COORDINADA CON EL USUARIO).
4.5	OPERAR EL MODO BYPASS, TRANSFIRIENDO LA CARGA DE LÍNEA DE RESERVA A SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS).
4.6	REVISIÓN DEL CABLEADO DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL Y POTENCIA.
5	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE.
5.1	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE ORIGINALES CONFORME A LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. II3 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información. así como para la elaboración de las versiones públicas.



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

6	LIMPIEZA DE LA UNIDAD.
6.1	INSPECCIÓN VISUAL PARA POSIBLES CAMBIO DE CABLES POR CORROSIÓN.
6.2	INSPECCIÓN INTERNA DEL EQUIPO PARA DETECTAR CONECTORES, CABLE Y/O MARRAS EN MAL ESTADO.
6.3	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD.
7	MANTENIMIENTO AL BANCO DE BATERÍAS
7.1	LIMPIEZA DEL BANCO DE BATERÍAS
7.2	TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE DE CADA BATERÍA EN CARGA Y DESCARGA.
7.3	PRUEBA DE ENCENDIDO DEL BANCO DE BATERÍAS
7.4	PRUEBA DE TRANSFERENCIA DE BATERÍAS.
7.5	REVISIÓN Y APRIETE DE CADA BATERÍA
7.6	TOMA DE TEMPERATURA DE CADA BATERÍA EN FLOTACIÓN.
7.7	ELIMINACIÓN DE SULFATO DE LAS TERMINALES EN CASO DE EXISTIR.
7.8	DIAGNÓSTICO DEL BANCO DE BATERÍA, ESTADO ACTUAL Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL, EN LA PRIMERA VISITA POR EQUIPO.
7.9	PRUEBA DE RESPALDO.

A FIN DE MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FORMA IN INTERRUPTIDA EL INEA, CUENTA CON EQUI POS DE RESPALDO EN OPERACIÓN EN SU DEPARTAMENTO DE ALMACÉN MISMO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA SIGUI ENTE:

CANTIDAD	INVENTARIO	UN EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPIBLE MARCA	CARACTERISTICAS
1	1-80000148-01444-14	CDP, UPO 22-6	ON LINE DOBLE CONVERSION PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL MODO INTELIGENTE DE AHORRO DE ENERGIA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO FACTOR DE POTENCIA 0.9

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD.
1.1	RECTIFICADOR
1.2	FILTRO DE CORRIENTE DIRECTA
1.3	INVERSOR
1.4	SWICH ESTÁTICO
1.5	FILTRO DE SALIDA
2	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información. así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6



LAGM631014JN3
**MARGARITA
LARA GUZMAN**

**SERVICIOS INTEGRALES DE
ENERGIA ELECTRICA**

10

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. II3 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

2.1	LIMPIEZA PROFUNDA DEL SISTEMA DE VENTILADORES
3	MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE POTENCIA.
3.1	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.2	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.3	VOLTAJE DE RECTIFICADOR.
3.4	VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.5	CORRIENTE DE ENTRADA Y SALIDA.
3.6	VOLTAJE DE BYPASS PRUEBA Y REVISIÓN CON Y SIN CARGA.
3.7	VOLTAJE Y CORRIENTE EN TIERRA FÍSICA, Y VOLTAJE FASE- NEUTRO.
3.8	MEDICIÓN DE ARMÓNICOS EN NEUTRO Y TIERRA.
4	REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO.
4.1	REVISAR Y REPARAR ALARMAS.
4.2	REALIZAR OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA CARGA A MODO DE BYPASS DE MANTENIMIENTO, APAGANDO LA UNIDAD DEL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) EN SU TOTALIDAD, (PREVIA ACEPTACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL USUARIO).
4.3	INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS CAPACITADORES DE FILTRO DE CORRIENTE ALTERNA.
4.4	SIMULAR FALLA DE RE, OBSERVAR QUE EL EQUIPO OPERE NORMALMENTE POR INVERSOR (ACTIVIDAD PROGRAMADA Y COORDINADA CON EL USUARIO).
4.5	OPERAR EL MODO BYPASS, TRANSFIRIENDO LA CARGA DE LÍNEA DE RESERVA A SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS).
4.6	REVISIÓN DEL CABLEADO DE SEÑALIZACIÓN, CONTROL Y POTENCIA.
5	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE.
5.1	REPLAZO DE FILTROS DE AIRE ORIGINALES, CONFORME A LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS.
6	LIMPIEZA DE LA UNIDAD.
6.1	INSPECCIÓN VISUAL PARA POSIBLES CAMBIO DE CABLES POR CORROSIÓN.
6.2	INSPECCIÓN INTERNA DEL EQUIPO PARA DETECTAR CONECTORES, CABLE Y/O MARRAS EN MAL ESTADO.
6.3	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LA UNIDAD.
7	MANTENIMIENTO AL BANCO DE BATERÍAS
7.1	LIMPIEZA DEL BANCO DE BATERÍAS
7.2	TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE DE CADA BATERÍA EN CARGA Y DESCARGA.
7.3	PRUEBA DE ENCENDIDO DEL BANCO DE BATERÍAS
7.4	PRUEBA DE TRANSFERENCIA DE BATERÍAS.

Eliminado 4

TEL

Eliminado 5

E-MAIL

Eliminado 6



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

**SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

7.5	REVISIÓN Y APRIETE DE CADA BATERÍA
7.6	TOMA DE TEMPERATURA DE CADA BATERÍA EN FLOTACIÓN.
7.7	ELIMINACIÓN DE SULFATO DE LAS TERMINALES EN CASO DE EXISTIR.
7.8	DIAGNÓSTICO DEL BANCO DE BATERÍA, ESTADO ACTUAL Y TIEMPO DE VIDA ÚTIL, EN LA PRIMERA VISITA POR EQUIPO.
7.9	PRUEBA DE RESPALDO.

DENTRO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SE CONTEMPLA ATENDER TODOS LOS SERVICIOS CORRECTIVOS QUE SURJAN DENTRO DEL PERIODO DE SERVICIO PARA LOS UPS, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 3 HORAS MÁXIMO.

EL SERVICIO PREVENTIVO NO INCLUYE REFACCIONES, NI DE BATERÍAS, EN CASO DE REQUERIRSE SE PRESENTARÁ PRESUPUESTO PARA SU APROBACIÓN.

LISTA DE REFACCIONES A CONSIDERAR:

- 1.- TARJETA DE CONTROL
- 2.- TARJETA DE INTERFAZ
- 3.- TARJETAS FUENTES (EL UPS CUENTA CON TRES FUENTES)
- 4.- BANCO DE CAPACITADORES AC (18 PIEZAS)
- 5.- TARJETA DE SWITCH ESTÁTICO.
- 6.- MÓDULO DE POTENCIA, 3 DE INVERSOR
- 7.- MÓDULOS DE POTENCIA, 3 DE RECTIFICADOR
- 8.- TARJETA DE DISPLAY

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO (PERSONAL TÉCNICO) DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UPS DEBERÁ PORTAR GAFETE QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE LA MISMA Y ANTES DE CADA MANTENIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A FIN DE REQUISITAR LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, DE LAS REFACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS, DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, NECESARIOS PARA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL MARCO DE EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD, ASEGURANDO CON ELLO EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN TODO MOMENTO. CONCLUIDO EL SERVICIO RECABA EL VISTO BUENO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MISMO DEPARTAMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL CONCLUIR CADA MANTENIMIENTO SU REPORTE DE TRABAJO EN DONDE SE DETALLEN LOS SERVICIOS REALIZADOS.

SERVICIO DE EMERGENCIA:

PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL INEA. LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA CADA VEZ QUE SEA NECESARIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INEA.



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**

SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS UP 'S

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	OFICINAS CENTRALES: FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
AGOSTO	X	X	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS No 305 BODEGA 1Y 2 COLONIA LA LOMA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54060
SEPTIEMBRE	X	X	
OCTUBRE	X	X	
NOVIEMBRE	X	X	

ATENTAMENTE



MARGARITA LARA GUZMÁN
 POR SU PROPIO DERECHO

MARGARITA LARA GUZMAN

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5, 6 y 7. Dirección, Teléfono, Correo Electrónico y Firma de proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6



LAGM631014JN3
**MARGARITA
LARA GUZMAN**
SERVICIOS INTEGRALES DE
ENERGIA ELECTRICA

13

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminados 4, 5 y 6. Dirección, Teléfono y Correo Electrónico del proveedor.
Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. II3 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

MARGARITA LARA GUZMAN

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**
 SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
 Procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE: MARGARITA LARA GUZMÁN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAGM631014JN3

DOMICILIO FISCAL: Eliminado 4

TELÉFONOS: Eliminado 5

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) Y UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NÚMERO DE SERVICIOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL MANTTO. PREVENTIVO	MANTTO. CORRECTIVO UPS	TOTAL MANTENIMIENTOS	MONTO DISPONIBLE PARA MANTTO. CORRECTIVO
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TIERRAS FÍSICAS (PARARRAYOS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.	51,500.00	4	206,000.00	32,960.00	238,960.00	N/A	238,960.00	N/A
2	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS (EQUIPOS DE ENERGÍAS ININTERRUMPIDAS) EN OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.	177,500.00	4	710,000.00	113,600.00	823,600.00	DE CONFORMIDAD AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REQUERIDO SEGÚN PRECIOS UNITARIOS	823,600.00	316,400.00
TOTAL			229,000.00	8	916,000.00	146,560.00	1,062,560.00		1,062,560.00	316,400.00

UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



LAGM631014JN3
**MARGARITA
 LARA GUZMAN**
 SERVICIOS INTEGRALES DE
 ENERGIA ELECTRICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tierras físicas (pararrayos) y UPS (equipos de energías ininterrumpidas) en Oficinas Centrales y Departamento de Almacén
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
 IA-11-MDA-011MDA001-N-33-2023

N°	DESCRIPCIÓN	P.U.
1	TARJETA DE CONTROL	\$14,300.00
2	TARJETA DE INTERFAZ	\$38,000.00
3	TARJETAS FUENTES (EL UPS CUENTA CON TRES FUENTES)	\$10,800.00
4	BANCO DE CAPACITADORES AC (18 PIEZAS)	\$136,000.00
5	TARJETA DE SWITCH ESTATICO	\$9,900.00
6	MODULO DE POTENCIA, 3 DE INVERSOR	\$38,000.00
7	MÓDULOS DE POTENCIA, 3 DE RECTIFICADOR	\$24,300.00
SUBTOTAL		\$271,300.00
I.V.A.		\$43,408.00
TOTAL		\$314,708.00

TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/M.N.

La cotización tiene un vigor de 60 días a partir de la entrega de esta misma.

- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP

ATENTAMENTE



MARGARITA LARA GUZMÁN
 POR SU PROPIO DERECHO

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 4, 5, 6 y 7. Dirección, Teléfono, Correo Electrónico y Firma de proveedor. Fundamento: Art.116 de la Art 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia ele Clasificación y desclasificación de la información. así como para la elaboración de las versiones públicas.

Eliminado 4

TEL:

Eliminado 5

E-MAIL:

Eliminado 6